

DECRETO .../2017, DE ... DE..., DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 73/2012, DE 20 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA.

El Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía ha supuesto un hito muy importante en la política autonómica en la materia. Su contenido obedece al desarrollo reglamentario del Capítulo V del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a su vez, implica la adaptación de la normativa andaluza a las políticas de residuos desarrolladas por los distintos textos normativos tanto en los ámbitos de la Unión Europea como estatal, así como proponer soluciones innovadoras para mejorar la situación de los residuos en relación con su generación, gestión y seguimiento y control, tratando así de dar respuesta a determinadas problemáticas observadas en las últimas décadas y al cumplimiento de la normativa específica, y todo ello con el fin último de garantizar la protección de la salud humana, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La voluntad del Decreto es la de ser un texto, además de desarrollo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de compendio de la extensa normativa sobre residuos, armonizando el desarrollo reglamentario previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, con el contexto definido por la liberalización de los servicios impulsada mediante la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, e implica una adaptación a las políticas de gestión de residuos desarrolladas por la normativa específica, aplicando una regulación eficaz y coherente que tiene en cuenta, no sólo la fase de residuo, sino todo el ciclo de vida de los materiales contenidos en éstos, actualizando y completando la normativa de residuos en la Comunidad Andaluza.

Entre los aspectos destacables introducidos por el Reglamento se encuentra la aprobación del Catálogo de Residuos de Andalucía.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013, se aprobó el Programa Estatal de Prevención de Residuos 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 24 de enero de 2014. Este Programa se marca como objetivo único el establecido en el artículo 15 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, esto es, lograr en 2020 la reducción en un 10% en peso de los residuos generados en 2010. EL Programa Estatal se configura en torno a cuatro líneas estratégicas destinadas a incidir en los elementos clave de la prevención de residuos: reducción de la cantidad de residuos, reutilización y alargamiento de la vida útil, reducción de la peligrosidad y reducción de los impactos ambientales. Para cada línea se identifican las áreas de productos o sectores de actividad en las que se actuará prioritariamente, proponiendo medidas de prevención.

Por otra parte, más recientemente, se ha aprobado el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) para el horizonte temporal 2016-2022, que establece las líneas estratégicas y las medidas necesarias para avanzar hacia la economía circular e impulsar la preparación para la reutilización y el reciclado. El objetivo final del Plan, al igual que el de la política comunitaria de residuos, es convertir a España en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que avance hacia una economía circular. Entre los objetivos de Plan, destaca por su relevancia el de reciclado de residuos domésticos y similares: en el año 2020 debe destinarse a preparación para la reutilización y reciclado el 50% de estos residuos.

Todo lo anterior nos llevó al convencimiento de la necesidad de una actualización del Catálogo de Residuos de Andalucía, con el objeto de aplicar a cada tipología de residuo el tratamiento más adecuado. El Catálogo de Residuos, plasmado en el Anexo XV del del decreto 73/2012, establece en su Tabla I los tratamientos obligatorios que debía recibir cada tipo de residuo y en su Tabla II los tratamientos autorizados para un periodo transitorio que

La Disposición transitoria segunda del Decreto establecía en cinco años a contar desde la entrada en vigor de la Ley. La actualización del catálogo, conforme a la Disposición final segunda del Decreto, se deberá llevar a cabo por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el punto 2 de la Disposición final segunda del Decreto.

El pasado mes de marzo, se realizó el trámite de consulta pública previa, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Orden del Consejero, para la revisión del Catálogo de Residuos de Andalucía.

Se recibieron a lo largo de dos meses una serie de alegaciones y, en concreto, se recibió un documento de la Subdirección General de Residuos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el que además de otras observaciones nos advertía que **“se debería tener en cuenta la definición y el desglose de las operaciones de tratamiento que se ha acordado para incluir en el Registro de Producción y Gestión de Residuos”**. Esto hace referencia al proceso que ha iniciado el Ministerio para modificar los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que recogen las operaciones de eliminación y valorización aplicable a los residuos y que aprobó a finales de marzo pasado en el Grupo de Trabajo correspondiente de la Comisión de coordinación en materia de residuos. Esta modificación afecta directamente a las operaciones de eliminación y valorización que se recogen en el Catálogo de Residuos de Andalucía.

Actualmente, la promulgación de la mencionada Orden se ve dificultada por el proceso de modificación de las operaciones de eliminación y valorización recogidos en los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 20 de julio, de residuos y suelos contaminados que el ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha iniciado y que incide directamente en las operaciones recogidas en el catálogo de residuos de nuestro Decreto, con lo que nos encontramos, por un lado con una serie de operaciones de tratamiento que entran obligatoriamente en vigor en fecha próxima, las cuales están en proceso de actualización, y por otro lado que dicha actualización no es posible en este momento.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el periodo transitorio previsto en la Disposición transitoria segunda, terminó el pasado 26 de mayo, se hace necesario dar una nueva redacción a la misma, generando un nuevo periodo transitorio, que permita una correcta adaptación de la normativa de Andalucía, a las previsiones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y ello sin dejar de trabajar en la preparación de la Orden de actualización del Catálogo de Residuos de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XX de XXXX de 201X,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación de la Disposición transitoria segunda del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.*

El Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía queda modificado según el texto que se inserta a continuación.



Uno: Se modifica la redacción de la disposición transitoria segunda:

“Disposición transitoria segunda. Catálogo de Residuos de Andalucía, operaciones de tratamiento.

En la Tabla II del Catálogo de Residuos de Andalucía, incluido en el Anexo XV, se establecen las operaciones de tratamiento que podrán realizarse con el fin de que las instalaciones de residuos existentes en Andalucía puedan adaptarse a las mejores técnicas disponibles durante un periodo transitorio de tres años a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

El periodo transitorio de tres años concluirá automáticamente si, con carácter previo a su terminación, se produce la entrada en vigor de la Orden del Consejero competente en materia de medio ambiente, que actualice el Catálogo de Residuos de Andalucía, conforme a lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto.

[Redacted signature]

[Redacted signature]



